



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No. 60

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Asistente Social Grado I”

La Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Asistente Social en propiedad de este despacho, Ángela María Alzate, solicitó licencia no remunerada el 1° de septiembre de 2025 para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, la cual fue concedida a partir del 2 de septiembre de 2025 mediante Resolución No. 59 de la misma fecha.
2. Que el 1° de septiembre de 2025, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0773, que garantiza los recursos necesarios para atender el pago del cargo en provisionalidad.
3. Que el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 establece las autoridades nominadoras de la Rama Judicial y en su numeral 8 señala: *“Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez”*.
4. Que, por necesidades del servicio y con el fin de evitar traumatismos en la prestación de justicia, resulta indispensable proveer el cargo en provisionalidad mientras se produce el reintegro de la titular.
5. Que el numeral 2 del artículo 132, Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, regula las formas de provisión de cargos de la rama judicial; y determinó: *“Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad”*.
6. Que, dentro de la planta de personal de este juzgado no se cuenta con empleados que cumplan con los requisitos requeridos para ser nombrados en el cargo de Asistente Social grado 01. Requisitos mínimos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017. Artículo 8° *“(..) Asistente social Grado 1 ... Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada (...)”*.

7. Que, en consecuencia, se publicó la vacante en provisionalidad mediante Convocatoria No. 9 del 1° de septiembre de 2025 en la página oficial de la Rama Judicial, para servidores de carrera judicial y/o terceros que cumplieran los requisitos, dado que no existe lista de elegibles vigente.

8. Que efectuada la convocatoria para proveer una vacante temporal en el cargo de asistente social grado 01 y previamente a emitir el presente acto administrativo, se recibieron las siguientes postulaciones: i) Dra. Natalia Baena Velásquez identificada con C.C 1094902842, Hora 05:11 PM día 01/09/2025 ii) Dra. María Camila Herrera García identificada con C.C.1047450221, Hora 05:42 PM, día 01/09/2025 iii) Dr. José Edison Flores Paramo, identificado con C.C 10188489, Hora 05:47 PM día 01/09/2025. iiiii) Dra. Angela María Echavarría Díaz C.C 45515722, Hora 08:37 PM día 01/09/2025 y iiiiii) Dra. Victoria Amador Lesmes C.C (no aportó documento), Hora 09:01 AM día 02/09/2025.

9. Que el despacho verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUISITOS	Dra. Natalia Baena Velásquez	Dra. María Camila Herrera García	Dr. José Edison Flores Paramo	Dra. Angela María Echavarría Díaz	Dra. Victoria Amador Lesmes
Hoja de vida actualizada	Cumple	Cumple	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Formato de declaración de bienes y rentas.	Cumple	No presenta documento	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Fotocopia documento de identidad.	Cumple	Cumple	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Soportes documentales de estudio y experiencia (certificaciones).	Cumple	Cumple	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Certificado de antecedentes disciplinarios.	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Certificado de antecedentes judiciales.	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Certificado de antecedentes fiscales.	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Certificado de antecedentes - REDAM- Registro de deudores alimentos morosos.	Cumple	No presenta documento	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Autorización firmada, para la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Cumple	No presenta documento	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Certificado consulta de	Cumple	No Cumple (no es de la	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo

antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.		data)			
Declaración juramentada en la que manifiesten no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo.	Cumple	Cumple	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Manifestación expresa de la disponibilidad para tomar posesión inmediata del cargo, dada la necesidad del servicio.	Cumple	No cumple	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo	No Cumple por extemporáneo
Conclusión	Cumple	No cumple por falta de documentación exigida.	No Cumple por presentación extemporánea	No Cumple por presentación extemporánea	No Cumple por presentación extemporánea

10. Que, conforme al análisis anterior, solo la señora Natalia Baena Velásquez cumplió integralmente los requisitos exigidos en la convocatoria.

11. Que, adicionalmente, se constató que la referida aspirante venía desempeñándose en este mismo juzgado hasta el 31 de agosto de 2025 con resultados satisfactorios, lo que garantiza continuidad, confianza y eficiencia en el servicio.

Que, en mérito de lo anterior, la Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a NATALIA BAENA VELASQUEZ, identificada con la c.c. No. 1.094.902.842 en el cargo de Asistente Social Grado I, de este despacho judicial, a partir del día 02 de septiembre de 2025 y hasta tanto se reintegre la titular del cargo.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en la página oficial de la rama judicial, para el conocimiento de todos los interesados.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión y de la respectiva acta de posesión, a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

CUARTO: ARCHIVAR una copia de esta Resolución en la hoja de vida de los interesados.

La presente resolución surte efectos a partir del día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIELA RÍOS MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Rios Martinez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c91a131d3ceab0a445e82f9591056c71ca0af9fef3905da096b85b71d71f1e7**

Documento generado en 02/09/2025 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA – CALDAS

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADA: NATALIA BAENA VELASQUEZ
CARGO: ASISTENTE SOCIAL GRADO I
MODALIDAD: EN PROVISIONALIDAD
FECHA Y HORA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 8:00 A.M.

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se presentó ante este despacho NATALIA BAENA VELASQUEZ, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.094.902.842, con el fin de tomar posesión, dentro del término previsto por el artículo 133 de la ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*” del cargo ASISTENTE SOCIAL GRADO I EN PROVISIONALIDAD, para el cual fue nombrada según Resolución No. 60 del 02 de SEPTIEMBRE de 2025. Presenta certificación expedida por el jefe del área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, acreditando la presentación de los documentos requeridos para dicho efecto.

Así las cosas, es juramentada en forma legal, previa imposición de las respectivas normas procedimentales, prometiendo por tal gravedad, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. Queda en esta forma legalmente posesionada.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma después de leída y aprobada por quienes en ella hayan intervenido.

La Posesionada,

NATALIA BAENA VELASQUEZ

DÁNIELA RÍOS MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Rios Martinez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332481c4e224f613a9eaa5bbe38b4defd66b8dd33608fc80a87be78746304d**

Documento generado en 04/09/2025 08:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>